



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jairo Tenorio Garzón
Demandado	Jorge Otoniel Costa Gómez
Radicación N.º	76 001 31 05 001 2018 00114 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1097

Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, por lo cual se llegó a este Juzgado el proceso de la referencia con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente.

En este orden de ideas, es preciso continuar con el control de legalidad de la contestación de la subsanación de la demandada y reanudar la etapa subsiguiente al trámite de esta instancia.

I. SUBSANACIÓN DE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

El juzgado de origen, a través de providencia No 852 del 09 de marzo de 2020 resolvió inadmitir la contestación de la Demanda, toda vez que no cumplía con los presupuestos normativos establecidos por el artículo 331 del C.P.T y S.S, concediendo el termino de cinco (5) días para subsanar las falencia señaladas por el despacho de origen, sin embargo revisado el expediente físico y digital no se evidencia que la parte demandada haya hecho remisión de la contestación debidamente subsanada.

Dicho lo anterior resulta imperativo en los términos de la norma adjetiva descrita, tener por no contestada la demanda y continuar con la etapa subsiguiente a este trámite.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Avocar** el conocimiento del presente proceso.
- 2. Tener** por no contestada la demanda por parte de **Jorge Otoniel Costa Gómez** como quiera que no subsanó la demanda dentro del término legal que tenía para hacerlo.
- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA